

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QJBK Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459157 BP3B1-AGMLQ-85QJBK F6C7D341B16E96608D21A9B9972E25376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_168/2026

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 AL
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

Dª Ana Belén Valls Muñoz, Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural Reto Demográfico y Turismo, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta del Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural Reto Demográfico y Turismo, de fecha 19 de agosto de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 3 de septiembre de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela una subvención nominativa para financiar gastos corrientes derivados de la celebración de la Carrera de San Antón en 2026.

La cuantía de la ayuda asciende a diez mil euros, (10.000,00.- €), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20/4320/46234/0800 "Ayuntamiento de Navalvillar de Pela: Carrera de San Antón" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 17/07/2025 AR 27151, y Resolución (Conc+Justif) de fecha 04/08/2025.

Segundo. - Procedimiento

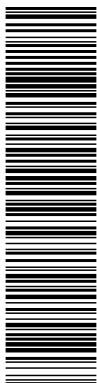
El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.a) al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe, objeto y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el ejercicio 2026.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados de la celebración de la Carrera de San Antón en 2026 concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado, serán los gastos de vigilancia, actuación musical de la Charanga en el recorrido de la carrera, cobertura Cruz Roja y comida, pañuelos multicolor, y productos para el Vino de Honor.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 _AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QBK Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459157 BP3B1-AGMLQ-85QBK F6C7D341B16E96608D21A9B9972E2376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **desde el día 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026**, y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además de lo expuesto a continuación, el **beneficiario ha considerado lo contemplado en la [GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA](#), y ha tenido en cuenta las limitaciones y formas de acreditación establecidas en la legislación de subvenciones y las determinadas por esta Entidad.**

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de **hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.**
- **Costes indirectos al proyecto.** Se admite acreditar como costes indirectos el **10% del importe de la subvención concedida**, sin la obligación de justificación documental. No obstante, esta documentación deberá estar en poder del beneficiario ante posibles controles financieros que pudieran realizarse.
- **Gastos de personal.**
 1. Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada. **Hasta el 100% de la carga Salarial.**
 2. Personal técnico del ayuntamiento que ya estuviera contratado y se destine al desarrollo del programa subvencionado. **Hasta el 40% de la carga salarial anual.**
 3. Personal de administración del ayuntamiento. **Hasta el 10% del importe de la subvención concedida.**
 4. Otras limitaciones: Los gastos devengados por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal, no serán considerados subvencionables.
- **Honorarios por servicios profesionales.**
- **Premios en metálico.**
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.** Podrán imputar de esta tipología de gasto **hasta el 10% del importe de la subvención concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado

Gastos no subvencionables: No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QBK Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 459157 BP3B1-AGMLQ-85QBK F6C7D341B16E966D8D21A9B9972E2376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

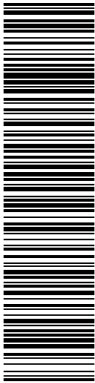
El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada procede efectuarse con **fecha límite de 30 de noviembre de 2026.**
La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha 7 de agosto de 2026, AR 30335.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. (Ver [GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA](#))
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 _AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QBK Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4590157 BP3B1-AGMLQ-85QBK F6C7D341B16E966D8D21A9B9972E2376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 17/07/2025 AR 27151, y Resolución (Conc+Justif) de fecha 04/08/2025.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 10.092,97.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto. - Centro Gestor

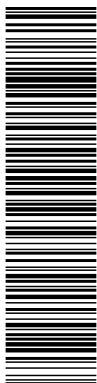
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo** de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Séptimo. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 _AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QBK Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4590157 BP3B1-AGMLQ-85QBK F6C7D341B16E966D021A9B9972E2376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO**
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación: [Portal de Transparencia Diputación de Badajoz](#)

Octavo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

*Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025,
Anuncio 4610/2025.*

Dª Ana Belén Valls Muñoz

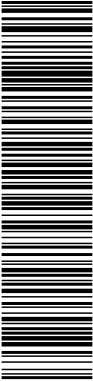
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

NIF: P0609100C

navalvillar@dip-badajoz.es

Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC+JUSTIF_2026 AYTO_NAVALVILLAR_PELA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BP3B1-AGMLQ-85QBK Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 14/09/2026 12:44 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4690157 BP3B1-AGMLQ-85QBK F6C7D341B16E966D8D21A9B9972E25376959A4FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400